



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 3017593657 Correo:

jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

Rad. No. 47-058-40-89-001-2021-00110-00

DEMANDANTE: KAREN ELIZABETH DE LA OSSA LÓPEZ.

DEMANDADO: CARLOS ANDRES ANAYA LÓPEZ

ASUNTO:

Ingresa al Despacho el expediente referenciado, por haberse presentado por la parte demandante, constancia de notificación personal del demandado CARLOS ANDRES ANAYA LOPEZ al correo andres.anaya@correo.policia.gov.co

Estudiado el proceso, y en estado de dictar sentencia, se observa que en la certificación de nómina del demandado señor CARLOS ANDRES ANAYA LOPEZ, aportada por la demandante, están relacionados dos embargos de familia, en consecuencia, se ordenara oficiar de manera inmediata al Pagador de la Policía Nacional, para que informe de manera pormenorizada, a este Despacho Judicial porque concepto son los embargos, en que juzgado cursan los procesos, radicados, nombre del demandante y demandado, para proceder a darle aplicación a los artículos 129 y 131 del código de la infancia y adolescencia.

Por lo expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR de Manera Inmediata al Pagador de la Policía Nacional para que informe a este despacho judicial toda lo relacionado con los embargos de familia que tiene el señor CARLOS ANDRES ANAYA LOPEZ, identificado con c.c. 85.151.825. Indicando: CLASE DE PROCESO, RADICADO, NOMBRE DEMANDANTE, NOMBRE DEL DEMANDADO, PORCENTAJE, JUZGADO DE DONDE PROVIENE EL EMBARGO, y todos los datos para identificar los embargos relacionados en la certificación de nómina.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo Institucional: jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

Firma Electrónica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:
Maria Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b5675b8a918898d5adf1fc256f30f523170c829d6f3266aaf52e1d0d357f32**
Documento generado en 24/10/2022 04:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>